



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Vanessa Godoy Taborda, cc. 1.017.252.001
Demandado	Jeisson Arboleda Agudelo, CC. 1.033.338.220
Radicado	05001 31 10 014 2022 00020 00
Decisión	Cita audiencia concentrada
Interlocutorio	718

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación al demandado y transcurrido el término de traslado, sin que se ejerciera el derecho de contradicción; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus procuradores judiciales; para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **15 de noviembre** de la presente anualidad, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios



a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia de la escritura pública No. 1.372 otorgada ante la Notaría Veintiuno del Círculo de Medellín y donde consta la celebración **del matrimonio civil de los señores, Godoy Taborda – Arboleda Agudelo.**

Registro civil de matrimonio correspondiente a los señores **Vanessa Godoy Taborda y Jeisson Arboleda Agudelo.**

En cuanto al documento anunciado y referido a: Acta de deportación del señor **Jeisson Arboleda Agudelo**, el mismo no será valorado toda vez que no se incorporó al plenario observando lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, sobre documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

TESTIMONIAL: Se cita para rendir declaración a las siguientes personas: **María Alejandra Cifuentes Achipiz y Yeison Alexis Arias Hoyos.** Cada uno de los anteriores deponentes, establecerá conexión para la diligencia de manera independiente a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.

De no ser posible lo anterior, con la antelación debida se solicitará que la diligencia se realice de manera presencial.



INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandado,
Jeisson Arboleda Agudelo.

Pruebas Parte Demandada:

Como no se ejerció el derecho de contradicción, no se tienen pruebas para practicar.

QUINTO: Se le solicita a la parte demandante, le notifique al canal digital del demandado, la presente providencia, a fin de lograr su concurrencia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f66f6eff376ae9bc6bd10c36345ff65fb41724ed6f0689ba5dbd6521d9e954c**

Documento generado en 02/08/2022 03:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>